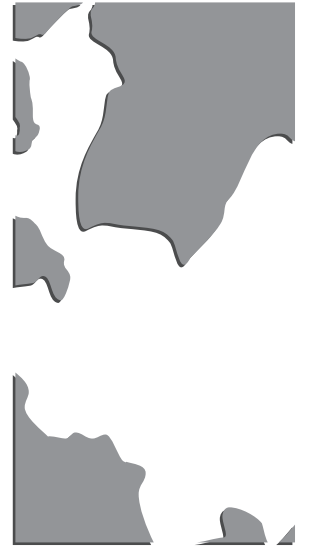




PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.445

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004177	Octubre 24 de 2017	3	070004187	Octubre 24 de 2017	25
070004178	Octubre 24 de 2017	5	070004188	Octubre 24 de 2017	27
070004179	Octubre 24 de 2017	7	070004189	Octubre 24 de 2017	29
070004180	Octubre 24 de 2017	9	070004190	Octubre 24 de 2017	31
070004181	Octubre 24 de 2017	11	070004191	Octubre 24 de 2017	33
070004182	Octubre 24 de 2017	14	070004192	Octubre 24 de 2017	35
070004183	Octubre 24 de 2017	17	070004193	Octubre 24 de 2017	38
070004184	Octubre 24 de 2017	19	070004194	Octubre 24 de 2017	41
070004185	Octubre 24 de 2017	21	070004195	Octubre 24 de 2017	44
070004186	Octubre 24 de 2017	23	070004196	Octubre 24 de 2017	46



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004177

Fecha: 24/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En tal sentido se traslada por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural Buenos aires del municipio de Arboletes, nueva plaza 1458100-031, a la servidora docente **DIRLEYNID BEJARANO PALACIOS**, identificada con Cédula **35.890.840**, vinculada en provisionalidad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo del municipio de Necoclí, plaza 4900020-040, quien cuenta con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora Docente **DIRLEYNID BEJARANO PALACIOS**, identificada con Cédula **35.890.840**, Bióloga con Énfasis en Recursos Naturales, vinculada en provisionalidad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Rural Buenos aires del municipio de Arboletes, nueva plaza 1458100-031; la educadora viene como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química de la Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo del municipio de Necoclí, plaza 4900020-040.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la Docente, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


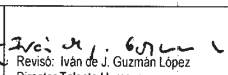

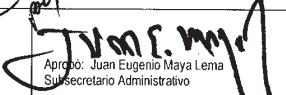
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Sandoval Octubre 13 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004178

Fecha: 24/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino: ANDREA



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud".

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* La Educadora **ANDREA ISABEL PAEZ GOMEZ**, identificada con Cédula **34.978.500**, vinculada en Provisionalidad, quien viene como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Buenos Aires, Sede Centro Educativo Rural Montesori del municipio de Arboletes, plaza 1715000-025.

Ante la situación de salud que viene padeciendo la educadora Páez Gómez, presenta el Concepto expedido por el Médico de Salud Ocupacional de la Fundación Médico Preventiva, en el cual recomienda seguir las medidas laborales que son de carácter permanente y definitivas para lograr estabilidad en su salud; por lo cual las Directivas de la Secretaría de Educación ven procedente atender la solicitud de la educadora, con la posibilidad de trasladarla para el mismo municipio en una zona que le permita facilidad de acceso y desplazamiento.

* En tal sentido, por necesidad del servicio, á fin de atender la situación de la educadora Andrea Isabel Páez Gómez, se hace procedente el traslado de la servidora docente **DEISY STELLA GUERRERO ALVAREZ**, identificada con Cédula **39.422.082**, quien viene vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural El Carmelo del municipio de Arboletes, plaza 0510010-015, quien puede ser reubicada en otro establecimiento educativo del mismo municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a Educador **ANDREA ISABEL PAEZ GOMEZ**, identificada con Cédula **34.978.500**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural El Carmelo del municipio de Arboletes, plaza 0510010-015, en reemplazo de Deisy Stella Guerrero Álvarez, quien pasa a otro establecimiento educativo del mismo municipio; la educadora Andrea Isabel viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Buenos Aires, Sede Centro Educativo Rural Montessori del municipio de Arboletes, plaza 1715000-025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **DEISY STELLA GUERRERO ALVAREZ**, identificada con Cédula **39.422.082**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Buenos Aires, Sede Centro Educativo Rural Montessori del municipio de Arboletes, plaza 1715000-025, en reemplazo de Andrea Isabel Páez Gómez, quien pasa a otro establecimiento educativo del mismo municipio; la educadora Guerrero Álvarez viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural El Carmelo del municipio de Arboletes, plaza 0510010-015.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.





ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Octubre 11 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004179

Fecha: 24/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal sentido se traslada por reorganización de planta de cargos".

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* En el proceso de reorganización de la Planta docente oficial en el Municipio de Tarazá, por necesidad del servicio en dicho municipio, se identificó una plaza sobrante en el Nivel de Preescolar en la Institución Educativa Rural Montenegro, Sede Principal, la cual fue trasladada para el nivel de Media, área de Ciencias Naturales Química para la misma Institución Educativa, situación que le fue legalizada con la expedición del Decreto 2017070002907 del 28 de junio de 2017.

* La plaza trasladada de la Institución Educativa Rural Montenegro, Sede Principal, del nivel de Preescolar, viene siendo ocupada por el educador vinculado en Provisionalidad **WALTER ANDRES PALACIOS PALACIOS**, identificado con Cédula **1.077.428.175**, quien por necesidad del servicio debe ser trasladado para otro establecimiento de acuerdo a su nivel de desempeño e idoneidad.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **WALTER ANDRES PALACIOS PALACIOS**, identificado con Cédula **1.077.428.175**, Licenciado en Biología y Química, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa Rural Montenegro del municipio de Tarazá, plaza trasladada para dicho establecimiento educativo por Decreto 2017070002907 del 28 de junio de 2017, 0937000-018; el servidor docente Palacios Palacios viene como Docente del Nivel de Preescolar de la misma Institución Educativa, plaza 0939500-020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

<i>Carmona Restrepo Santa</i> Proyectó: Carmona Castaño Santa Octubre 9 de 2017	<i>Iván de J. Guzmán López</i> Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	<i>Teresita Aguilar García</i> Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i> Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004180

Fecha: 24/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino: SHIRLEY



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En tal sentido se traslada por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Los Llanos, Sede Centro Educativo Rural loma del Sauce del municipio de Peque, a la servidora docente **SHIRLEY URRUTIA PALACIOS**, identificada con Cédula **26.274.383**, vinculada en provisionalidad como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo del municipio de Necoclí, quien cuenta con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **SHIRLEY URRUTIA PALACIOS**, identificada con Cédula **26.274.383**, Ingeniera de Sistemas, vinculada en provisionalidad como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Los Llanos, Sede Centro Educativo Rural loma del Sauce del municipio de Peque, plaza P00510-008, en reemplazo de Nesly Milena Alvarez Martínez, quien pasó a otro municipio; la educadora Urrutia Palacios viene como como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo del municipio de Necoclí, plaza 1028000-001.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la Docente, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Carmenza Castaño Santa Proyecto: Carmenza Castaño Santa Octubre 11 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070004181

Fecha: 24/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino: JIBRAN



Por el cual se Traslada unos Docentes y se termina un Encargo de Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* El educador **JIBRAN ANDRES VASQUEZ GOMEZ**, identificado con cédula **71.211.700**, presentó en la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia presuntas amenazas que le podían generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad, luego de analizada su situación en el Comité de Amenazados de la Secretaría de Educación, se concluyó no darle estatus de amenazado, por el contrario se realiza el traslado discrecional para otro municipio.

Siendo necesario darle por terminado el Encargo de Director Rural que viene desempeñando en el Centro Educativo Rural La Paulina del municipio de Valdivia, plaza 0853500-005, y regresar a su cargo en Propiedad como Docente de Media, área de Matemáticas en la Institución Educativa Santa María del municipio de El Carmen de Viboral, plaza 1480010-013.

* En consecuencia, la educadora **DORA EXCENED ARANGO SUCERQUIA**, identificada con cédula **21.970.141**, Licenciado en Educación Básica: Énfasis en Matemáticas, quien fue nombrada en Provisionalidad en Vacante Temporal, como Docente de Media, área de Matemáticas para la Institución Educativa Santa María del municipio de El Carmen de Viboral, plaza 1480010-013, en reemplazo de Jibrán Andrés Vásquez Gómez, mientras se desempeñara en Encargo como Director Rural, por la terminación del encargo que se efectúa al educador Vásquez Gómez, se hace necesario reubicar a la docente Arango Sucerquia en otro municipio, para cubrir una vacante definitiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* En tanto, para atender la situación del educador Jibrán Andrés Vásquez Gómez, quien discrecionalmente se traslada para otro municipio, se hace necesario reubicar en otro establecimiento educativo del mismo municipio, a la docente vinculada en Provisionalidad **YEICY DEL SOCORRO MONSALVE HERNANDEZ**, identificada con Cédula **1.042.768.027**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, quien viene como Docente de Aula en el área de Matemáticas de la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina del municipio de Barbosa, plaza 0304000-006.

* El servidor docente **FREDY ZULUAGA RAMIREZ**, identificado con Cédula **71.118.218**, según comunicación escrita Radicado 2017010335680 del 11 de septiembre de 2017, a fin de atender situaciones familiares, solicita sea trasladado para el municipio de El Carmen de Viboral donde reside su núcleo familiar.

En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en razón del traslado que se le efectúa a Jibrán Andrés Vásquez Gómez, consideran procedente atender la petición del Educador Zuluaga Ramírez, ubicando en el municipio de El Carmen de Viboral.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por Terminado el Encargo de Directivo Docente Director Rural en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JIBRAN ANDRES VASQUEZ GOMEZ**, identificado con cédula **71.211.700**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, en el Centro Educativo Rural La Paulina del municipio de Valdivia, plaza 0853500-005; el servidor docente debe reintegrarse a su cargo en Propiedad como Docente de Media, área de Matemáticas de la Institución Educativa Santa María del municipio de El Carmen de Viboral, plaza 1480010-013, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **YEICY DEL SOCORRO MONSALVE HERNANDEZ**, identificada con Cédula **1.042.768.027**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Aula, área de Matemáticas para el Centro Educativo Rural Platanito del municipio de Barbosa, plaza 0314000-011, en reemplazo de Anuar Betín Ordoñez, a quien se le revocó el nombramiento provisional; la educadora Monsalve Hernández viene como Docente de Aula, área de Matemáticas de la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina del municipio de Barbosa, plaza 0304000-006.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Educador **JIBRAN ANDRES VASQUEZ GOMEZ**, identificado con cédula **71.211.700**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina del municipio de Barbosa, plaza 0304000-006, en reemplazo de Yeicy del Socorro Monsalve Hernández, quien pasa a otro municipio; el servidor docente Vásquez Gómez viene como Docente de Media, área de Matemáticas de la Institución Educativa Santa María del municipio de El Carmen de Viboral, plaza 1480010-013.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Educador **FREDY ZULUAGA RAMIREZ**, identificado con Cédula **71.118.218**, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Santa María del municipio de El Carmen de Viboral, plaza 1480010-013, en reemplazo de Jibrán Andrés Vásquez Gómez, quien pasó a otro municipio; el servidor docente Zuluaga Ramírez viene como Docente de Aula, área de Matemáticas de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral del municipio de Abejorral, plaza 4148150-016.

ARTÍCULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **DORA EXCENED ARANGO SUCERQUIA**, identificada con Cédula **21.970.141**, Licenciada en Educación Básica: Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral del municipio de Abejorral, plaza vacante definitiva 4148150-016, en reemplazo de Fredy Zuluaga Ramírez, quien pasa a otro municipio; la educadora Arango Sucerquia viene como Docente de Media, área de Matemáticas de la Institución Educativa Santa María del municipio de El Carmen de Viboral, plaza vacante temporal 1480010-013.

ARTICULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.





ARTÍCULO SEPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carreñaza Castaño Santa Octubre 7 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070004182

Fecha: 24/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino: ALBERTO



Por el cual se hace unos Encargos de Directivo Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y Nombra en Provisionalidad en Vacante Definitiva un Docente, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* El Servidor Docente **ALBERTO GARZON QUIROGA**, identificado con Cédula **13.890.528**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad como Director Rural en el Centro Educativo Rural Riogrande del municipio de Donmatías, plaza 4060710-005; reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Rector en la Institución Educativa Rural Benilda Valencia del municipio de Donmatías, plaza 0707000-013, en reemplazo de Luz Eugenia Palacio Tobón, quien pasó a otro municipio.

* La Educadora **ALBA LUCIA RIOS TRUJILLO**, identificada con Cédula **30.272.800**, Licenciada en Educación con Especialidad en Administración Educativa, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías, plaza 2374060-084, en reemplazo de Alberto Garzón Quiroga, quien es Encargado como Rector; reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directora Rural en el Centro Educativo Rural Riogrande del municipio de Donmatías, plaza 4060710-005.

Igualmente la Servidora Docente **SILVIA JANETH MESA SANCHEZ**, identificada con Cédula **43.414.695**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad como Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez del municipio de Fredonia, plaza 1773000-038; reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Rectora en la Institución Educativa de Minas del municipio de Fredonia, plaza 2820000-001, en reemplazo de Miguel Arcángel Valle Sánchez, quien pasó a otra entidad territorial.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional, a **MARY LUZ VALENCIA GRACIANO**, identificada con Cédula **1.077.422.920** y a **OLGA DOLLY VEGA PEREZ**, identificada con Cédula **43.426.190**, que por ocupar una vacante temporal no van al aplicativo del Banco de la Excelencia o por ser una vacante de la Media Técnica, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015.

* Las Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Rector en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Directivo Docente **ALBERTO GARZON QUIROGA**, identificado con Cédula **13.890.528**, Licenciado en Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Benilda Valencia del municipio de Donmatías, plaza 0707000-013, en reemplazo de Luz Eugenia Palacio Tobón, quien pasó a otro municipio; el servidor docente Garzón Quiroga viene vinculado en Propiedad como Director Rural en el Centro Educativo Rural Riogrande del municipio de Donmatías, plaza 4060710-005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar como Directivo Docente Directora Rural en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **ALBA LUCIA RIOS TRUJILLO**, identificada con Cédula **30.272.800**, Licenciada en Educación con Especialidad en Administración Educativa, en el Centro Educativo Rural Riogrande del municipio de Donmatías, plaza 4060710-005, en reemplazo de Alberto Garzón Quiroga, quien es Encargado como Rector; la educadora Ríos Trujillo viene vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías, plaza 2374060-084.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Encargar como Directivo Docente Rectora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **SILVIA JANETH MESA SANCHEZ**, identificada con Cédula **43.414.695**, Licenciada en Educación Básica Primaria, en la Institución Educativa de Minas del municipio de Fredonia, plaza 2820000-001, en reemplazo de Miguel Arcángel Valle Sánchez, quien pasó a otra entidad territorial; la educadora Mesa Sánchez viene vinculada en Propiedad como Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez del municipio de Fredonia, plaza 1773000-038.

ARTÍCULO CUARTO: Nombrar en provisionalidad, en Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARY LUZ VALENCIA GRACIANO**, identificada con Cédula **1.077.422.920**, Licenciada en Español y Literatura, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías, plaza 2374060-084, en reemplazo de alba Lucia Ríos Trujillo, quien es Encargada como Directora Rural; población mayoritaria.

ARTÍCULO QUINTO: Nombrar en provisionalidad, en Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **OLGA DOLLY VEGA PEREZ**, identificada con Cédula **43.426.190**, Licenciada en Educación Infantil, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez del municipio de Fredonia, plaza 1773000-038, en reemplazo de Silvia Janeth Mesa Sánchez, quien es Encargada como Rectora; población mayoritaria.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar a los interesados quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.


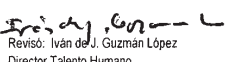


ARTÍCULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO NOVENO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO DECIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Octubre 13 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004183

Fecha: 24/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino: NORA



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docente y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Decreto 2017070003963 del 4 de octubre de 2017, fue Otorgada Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a la educadora **NORA CATALINA VALENCIA ARBELAEZ**, identificada con Cédula **43.109.485**, Licenciada en Educación: Historia - Filosofía, como Docente de Media, área de Ética y Valores para la Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Nariño, en reemplazo de *Juan David Muñoz Rodríguez, quien pasó a otra entidad territorial*, plaza 1931500-016; en el acto administrativo, fue registrado erróneamente el Nombre del educador que llegaba a reemplazar, siendo necesario Aclarar dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2017070003963 del 4 de octubre de 2017, acto administrativo por el cual fue Otorgada Comisión de Servicios por razones de seguridad a la educadora **NORA CATALINA VALENCIA ARBELAEZ**, identificada con Cédula **43.109.485**, Licenciada en Educación: Historia - Filosofía, como Docente de Media, área de Ética y Valores para la Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Nariño, en reemplazo de *Juan David Muñoz Rodríguez, quien pasó a otra entidad territorial*, plaza 1931500-016; en el sentido que la educadora Valencia Arbeláez pasó a la Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Nariño, en reemplazo de **JUAN FELIPE OCHOA ORREGO**, quien pasó a otro Municipio, plaza 1931500-016, y no como se registró allí.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION


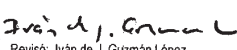


ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camarosa Catalina Santa Octubre 11 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070004184

Fecha: 24/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por Decreto 2017070003839 del 22 de Septiembre de 2017, fue modificado el Nombramiento Provisional concedido a **NAYROBIS QUINTERO VASQUEZ**, identificada con Cédula **43.110.840**, quien venía ocupando una plaza *Vacante Temporal*, que por traslado pasa como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Santo Domingo del municipio de Segovia, plaza 7360000-047, en el sentido que el continúan vinculada en Provisionalidad en la misma Institución Educativa, ocupando la plaza en Vacante Definitiva; en tanto en el acto administrativo fue registrado erróneamente el Nombre quedando como *MAYROBIS QUINTERO VASQUEZ*, por lo cual se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, corrigiéndolo por el de **NAYROBIS QUINTERO VASQUEZ**, según documento de identidad adjunto.

* La Servidora Docente **DANIELA MARIA ZAPATA VARGAS**, identificada con Cédula **1.042.766.529**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, mediante el Decreto 2017070003172 del 18 de julio de 2017, fue trasladada como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa San Luis del municipio de *San Luis*, plaza vacante 8870000-067; debido a que en el acto administrativo fue registrado error en el nombre del municipio al cual pertenece la Institución Educativa San Luis, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2017070003839 del 22 de Septiembre de 2017, acto administrativo mediante el cual fue Modificado el nombramiento provisional a **MAYROBIS QUINTERO VASQUEZ**, identificada con Cédula **43.110.840**, quien venía ocupando una plaza *Vacante Temporal*, que por traslado pasa como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Santo Domingo del municipio de Segovia, plaza 7360000-047, dándole continuidad en Provisionalidad en la misma Institución Educativa, ocupando la plaza en Vacante Definitiva; en el sentido que el Nombre correcto de la Educadora es **NAYROBIS QUINTERO VASQUEZ**, identificada con cédula 43.110.840, y no como quedó expresado en dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION


ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar el Decreto 2017070003172 del 18 de julio de 2017, acto administrativo mediante el cual fue Traslada la educadora **DANIELA MARIA ZAPATA VARGAS**, identificada con Cédula **1.042.766.529**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa San Luis del municipio de *San Luis*, plaza vacante 8870000-067; en el sentido que el Municipio al cual pertenece la Institución Educativa San Luis, es **YARUMAL**, y no como quedó expresado en dicho acto administrativo.


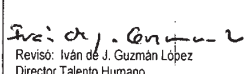


ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Camacho Castaño Santa Octubre 12 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070004185

Fecha: 24/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino: LEIDY



Por el cual se Termina un Encargo de Directivo Docente y Termina un Nombramiento Provisional a un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Servidora Docente **LEIDY CAROLINA BRAVO POSADA**, identificada con cédula **1.046.903.026**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, plaza 7360000-112, presentó renuncia a dicho Encargo, para regresar a su cargo en propiedad, según lo expresa en comunicación Escrita del 10 de octubre de 2017, por lo cual se debe dar por terminado dicho encargo y reintegrarse a su cargo en propiedad.

* En consecuencia, por el regreso de la titular de la plaza Leidy Carolina Bravo Posada, a su cargo en propiedad, se debe dar por Terminado el Nombramiento en provisionalidad, en vacante temporal, a **ROLANDO MORALES HERNANDEZ**, identificado con cédula **70.529.099**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, quien viene reemplazándola como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, plaza 7360000-119.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinadora en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LEIDY CAROLINA BRAVO POSADA**, identificada con cédula **1.046.903.026**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, plaza 7360000-112; quien debe reintegrarse a su cargo en propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, plaza 7360000-119; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional, en Vacancia Temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a **ROLANDO MORALES HERNANDEZ**, identificado con cédula **70.529.099**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, plaza 7360000-119, por regreso de la titular de la plaza Leidy Carolina Bravo Posada, a quien se le da por terminado el encargo de Directivo Docente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno, y comunicar a **ROLANDO MORALES HERNANDEZ** que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.


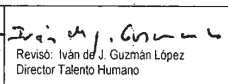


ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camouza Castaño Santa Octubre 12 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004186

Fecha: 24/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino: KAROL



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante Resolución S 2016060053728 del 22 de junio de 2016, se concedió vacancia temporal a **KAROL YISSETH PEREZ**, identificada con Cédula **1.069.475.738**, desde el 8 de Abril de 2016 y hasta que el Municipio de Sahagún, Córdoba, le evaluara el **Período de Prueba**, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Aguas Vivas; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Paulina del municipio de Valdivia, plaza 0853500-008.

* Debido a que la educadora **KAROL YISSETH PEREZ**, ha superado el Período de Prueba, y fue nombrada en Propiedad por Decreto 057 del 13 de Enero de 2017, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Aguas Vivas de la entidad territorial Municipio de Sahagún, Córdoba; por lo cual se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.

* Por la vacante temporal concedida a Karol Yisseth Pérez, en su reemplazo fue nombrada en provisionalidad en Vacante Temporal, la señora **VIVIAN YULENY MARTINEZ PALACIOS**, identificada con Cédula **35.891.939**, Normalista Superior en Etnoeducación con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Paulina del municipio de Valdivia, plaza 0853500-008.

* En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a **KAROL YISSETH PEREZ**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral a **VIVIAN YULENY MARTINEZ PALACIOS**, por haber sido nombrada en Propiedad en la entidad territorial Municipio de Sahagún, Córdoba, la titular de la plaza Karol Yisseth Pérez.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Resolución S 2016060053728 del 22 de junio de 2016, a la servidora Docente **KAROL YISSETH PEREZ**, identificada con Cédula **1.069.475.738**, quien por Decreto 057 del 13 de Enero de 2017, fue Nominada en Propiedad como Docente en el Nivel de Básica Primaria en la Planta Global de Cargos de Personal Docente del municipio de Sahagún-Córdoba, en el Centro Educativo Aguas Vivas; y declarar la vacancia definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Paulina del municipio de Valdivia, plaza 0853500-008; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a la Docente vinculada en Provisionalidad, **VIVIAN YULENY MARTINEZ PALACIOS**, identificada con Cédula **35.891.939**, Normalista Superior en Etnoeducación con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Paulina del municipio de Valdivia, plaza 0853500-008, en reemplazo de Karol Yiseth Pérez, quien pasó en Propiedad a la entidad territorial Municipio de Sahagún, Córdoba; según lo expuesto en la parte motiva.


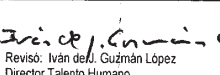


ARTICULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camelia Castaño Santa Octubre 11 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004187

Fecha: 24/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Modifica un Nombramiento Provisional de unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por Resolución 2017060041601 del 22 de febrero de 2017, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **SANDRA MILENA TORO OCAMPO**, identificada con Cédula **1.047.969.028**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Informática, como Docente de Básica Secundaria, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías, plaza 2374060-025, en reemplazo de German Alonso López Barrera, quien tenía incapacidad médica y hasta que durara la prórroga.

* El servidor docente Germán Alonso López Barrera, falleció el 7 de abril de 2017 y la plaza que venía ocupando fue declarada vacante según Decreto 2017070002643 del 6 de junio de 2017, quedando la plaza, vacante temporal, ocupada por **SANDRA MILENA TORO OCAMPO**, en *Vacante Definitiva*, por lo cual se hace necesario modificar el nombramiento provisional de la docente Toro Ocampo, dándole continuidad en una plaza en *Vacante Definitiva*, y, teniendo en cuenta certificación laboral expedida el 21 de septiembre de 2017, por el Directivo Docente José Otoniel Mira, Rector de la institución Educativa Donmatías.

* La servidora docente **ELSA YANETH JARAMILLO ARIÁS**, identificada con Cédula **1.022.035.724**, Normalista Superior, Nombrada en Provisionalidad, en vacante temporal, por Resolución 2017060040738 del 10 de febrero de 2017, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Joaquín Duque B. del municipio de Abejorral, plaza 1867000-001, en reemplazo de Liliana Cecilia Sánchez Valencia, quien fue desincorporada por Pérdida de Capacidad Laboral por Decreto 2017070003487 del 18 de Agosto de 2017, y notificada el 20 de septiembre de 2017; en tanto, al quedar la plaza, vacante temporal, ocupada por **Elsa Yaneth Jaramillo Arias**, en *Vacante Definitiva*, se hace necesario modificar el nombramiento provisional de la docente, dándole continuidad en la misma institución, en una plaza en *Vacante Definitiva*.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Nombramiento Provisional, en Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, de la servidora docente **SANDRA MILENA TORO OCAMPO**, identificada con Cédula **1.047.969.028**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Informática, como Docente de Básica Secundaria, área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías, plaza 2374060-025, en reemplazo de Germán Alonso López Barrera, quien falleció; en el sentido que la Educadora Toro Ocampo, continúa vinculada en provisionalidad en la misma Institución Educativa, en una plaza en **VACANTE DEFINITIVA**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Nombramiento Provisional, en Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, de la Docente **ELSA YANETH JARAMILLO ARIAS**, identificada con Cédula **1.022.035.724**, Normalista Superior, Nombrada en Provisionalidad, en vacante temporal, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Joaquín Duque B. del municipio de Abejorral, plaza 1867000-001, en reemplazo de Liliana Cecilia Sánchez Valencia, quien fue desincorporada por Pérdida de Capacidad Laboral; en el sentido que la Servidora Docente Jaramillo Arias, continúa vinculada en provisionalidad en la misma Institución Educativa, en una plaza en **VACANTE DEFINITIVA**; según lo expuesto en la parte motiva.


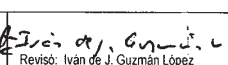


ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las interesadas este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Camacho Castaño Santa Octubre 12 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004188

Fecha: 24/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino: YOHON



Por el cual se Modifica un acto administrativo de Traslado de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* El educador **YOHON FREDY SUAREZ PINZON**, identificado con Cédula **9.894.863**, Ingeniero de Sistemas, vinculado en Provisionalidad, por Decreto 2017070003613 del 31 de agosto de 2017, fue Traslado como Docente de Básica Secundaria, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías, plaza 2374060-025, en reemplazo de German Alfonso López Barrera, quien falleció; el educador Suarez Pinzón venía como Docente de Básica Secundaria, área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco del municipio de Támesis, plaza 7897200-025.

* Debido a que el servidor docente, aun no se ha trasladado para dicho establecimiento educativo y continúa laborando sin interrupción laboral en las misma Institución Educativa del municipio de Támesis, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente modificar parcialmente dicho acto administrativo de traslado y ubicarlo en otro establecimiento educativo del municipio de Guarne, donde existe la necesidad de cubrir la vacante en el mismo nivel y área, para el cual cuenta con la idoneidad requerida.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2017070003613 del 31 de agosto de 2017, acto administrativo mediante el cual fue trasladado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, el Educador **YOHON FREDY SUAREZ PINZON**, identificado con Cédula **9.894.863**, Ingeniero de Sistemas, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Básica Secundaria, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías, plaza 2374060-025; en el sentido que el traslado del señor Suarez Pinzón, se hace efectivo para la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PIEDRAS BLANCAS** del municipio de Guarne, como Docente de Básica Secundaria, área de Tecnología e Informática, nueva plaza vacante 2182000-016, y no como quedó expresado en el citado acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carrera Castaño Santa Octubre 10 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--



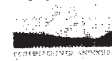
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070004189

Fecha: 24/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino: CLAUDIA



Por el cual se Modifica un acto administrativo de Traslado de un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* Por Decreto 2017070000789 del 24 de febrero de 2017, fue trasladada la educadora vinculada en Propiedad, **CLAUDIA ELENA BARRERA ESPINOSA**, identificada con cédula **22.025.916**, Normalista Superior, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Blanquizal del municipio de Ebéjico, plaza 2400020-009, en reemplazo de Margarita Arias David, quien pasó a otro municipio; quien venía como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Benigno Mena González, Sede Centro Educativo Rural Luis Osorio García del municipio de San Jerónimo, plaza 1028000-001.

* Debido a que la servidora docente Barrera Espinosa, presentó ante la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia presuntas amenazas que le podían generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad, luego de analizada su situación en el Comité de Amenazados de la Secretaría de Educación, se concluyó no darle estatus de amenazado, por el contrario se realiza el traslado discrecional para otro municipio; la Educadora aún no se ha trasladado para para la Institución Educativa Rural Blanquizal del municipio de Ebéjico y continúa laborando sin interrupción laboral en la misma Institución Educativa del municipio de San Jerónimo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Decreto 2017070000789 del 24 de febrero de 2017, acto administrativo mediante el cual fue trasladada la educadora, **CLAUDIA ELENA BARRERA ESPINOSA**, identificada con cédula **22.025.916**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Blanquizal del municipio de Ebéjico, plaza 2400020-009; en el sentido que la Docente se traslada para el **Centro Educativo Rural El Oso, Sede Centro Educativo Rural El Bizcocho** del municipio de San Rafael, como Docente de Básica Primaria, plaza 1979500-001, en reemplazo de Blanca Aurora Muñoz Cossio, quien renuncio, y no como se expresó en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


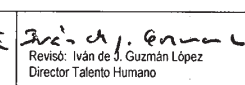


ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Octubre 11 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eudgerio Mayra Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004190

Fecha: 24/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino: ANUAR



Por el cual se **Revoca parcialmente un acto administrativo de Nombramiento Provisional de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones.**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* Por Decreto 2017070002885 del 28 de junio de 2017, fue Nombrado en Provisionalidad en la planta de cargos docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia el señor **ANUAR BETIN ORDOÑEZ**, identificado con Cédula **70.083.249**, Ingeniero Administrador, como Docente de Aula, área de Matemáticas para el Centro Educativo Rural Platanito del municipio de Barbosa, plaza 0314000-011; debido a que el educador Betín Ordoñez mediante comunicación escrita Radicado 2017010369208 del 4 de octubre de 2017, presenta renuncia al nombramiento efectuado del cual no tomó posesión, se hace necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2017070002885 del 28 de junio de 2017, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Provisionalidad, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el señor **ANUAR BETIN ORDOÑEZ**, identificado con Cédula **70.083.249**, Ingeniero Administrador, como Docente de Aula, área de Matemáticas para el Centro Educativo Rural Platanito del municipio de Barbosa, plaza 0314000-011; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**





ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Caggenza Castaño Santa Octubre 9 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004191

Fecha: 24/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Nombramiento Provisional de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* Por Decreto 2017070004058 del 11 de octubre de 2017, fue Nombrado en Provisionalidad en Vacante Temporal, en la planta de cargos docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia el señor **ALEXIS ALVAREZ GUARIN**, identificado con Cédula **1.013.556.640**, Ingeniero Electricista, como Docente de Básica Secundaria, área de Matemáticas para la Institución Educativa Perla del Citará del municipio de Betania, plaza 1615600-029, en reemplazo de Wilson de Jesús Martínez Marín, quien fue Encargado como Coordinador en la misma Institución Educativa; debido a que el educador Álvarez Guarín mediante comunicación escrita del 19 de octubre de 2017, presenta renuncia al nombramiento efectuado del cual no tomó posesión, se hace necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2017070004058 del 11 de octubre de 2017, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Provisionalidad, en vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el señor **ALEXIS ALVAREZ GUARIN**, identificado con Cédula **1.013.556.640**, Ingeniero Electricista, como Docente de Básica Secundaria, área de Matemáticas para la Institución Educativa Perla del Citará del municipio de Betania, plaza 1615600-029, en reemplazo de Wilson de Jesús Martínez Marín, fue Encargado como Coordinador; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**





ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camenza Castaño Santa Octubre 19 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070004192

Fecha: 24/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino: JESUS



Por la cual se Termina la Comisión de Servicios concedida a un Docente, da continuidad a un Docente Nombrado en Provisionalidad en Vacante temporal y Revoca parcialmente un acto administrativo de nombramiento provisional en vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014 y, la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Educador **JESUS ALEXIS PINILLA MENA**, identificado con Cédula **71.947.396**, mediante comunicación escrita Radicado 2017010387020 del 17 de octubre de 2017, presenta renuncia a partir del 20 de octubre de 2017, a la Comisión de Servicios, concedida para desempeñarse como Docente Tutor en la Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco y Sedes Centro Educativo Rural San Isidro, Escuela Urbana San Luis, Centro Educativo Rural El Encanto del municipio de Támesis y poder reintegrarse a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaíso, plaza 8560000-008.

Para reemplazar al docente Jesús Alexis Pinilla Mena, mientras estuviera en la Comisión de Servicios, concedida para desempeñarse como Docente Tutor, fue nombrada en provisionalidad en Vacante Temporal, el señor **JOHANY TABARES DEL RIO**, identificado con Cédula **1.128.401.075**, Ingeniero de Producción, como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaíso, plaza 8560000-008.

* Por Decreto 201707004052 del 11 de octubre de 2017, fue Encargado como Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el Servidor docente **JESUS ALEXIS PINILLA MENA**, identificado con Cédula **71.947.396**, Licenciado en Matemáticas y Física, en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de La Pintada, plaza 3900010-018, quien viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaíso, plaza 8560000-008.

En reemplazo del Educador Pinilla Mena, por el mismo Decreto 201707004052 del 11 de octubre de 2017, fue Nombrado en provisionalidad, en vacante temporal el señor **PEDRO ANTONIO PEREZ MEZA**, identificado con Cédula **92.551.649**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas e Informática, como Docente de Aula, área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaíso, en reemplazo de Jesús Alexis Pinilla Mena, plaza 8560000-008.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* En tanto, debido a la renuncia a la Comisión presentada por el Docente **Jesús Alexis Pinilla Mena**, se hace necesario darle por terminada dicha Comisión, y Modificar el nombramiento Provisional en vacante temporal de **JOHANY TABARES DEL RIO**, identificado con Cédula **1.128.401.075**, Ingeniero de Producción, como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaíso, plaza 8560000-008, dándole continuidad sin interrupción laboral en la misma institución educativa, por el Encargo de Directivo Docente Coordinador que se le concedió al Educador Jesús Alexis Pinilla Mena, y en atención a la solicitud presentada por la señora Genny Varela Gaviria, Rectora de dicha Institución Educativa, según comunicación Radicada 2017010387014 del 17 de octubre de 2017.

Y, modificar parcialmente el Decreto 201707004052 del 11 de octubre de 2017, acto administrativo por el cual fue nombrado en provisionalidad, en vacante temporal el señor **PEDRO ANTONIO PEREZ MEZA**, identificado con Cédula **92.551.649**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas e Informática, como Docente de Aula, área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaíso, en reemplazo de Jesús Alexis Pinilla Mena, plaza 8560000-008, ubicándolo en otro establecimiento educativo del municipio de Betania, debido a que al docente Pinilla Mena lo viene reemplazando el docente Johany Tabares del Río.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Comisión de Servicios que fue concedida para desempeñarse como Docente Tutor en la Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco y Sedes Centro Educativo Rural San Isidro, Escuela Urbana San Luis, Centro Educativo Rural El Encanto del municipio de Támesis, al servidor docente **JESUS ALEXIS PINILLA MENA**, identificado con Cédula **71.947.396**, quien debe reintegrarse a su cargo en Propiedad como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaíso, plaza 8560000-008; y darle vigencia al Decreto 201707004052 del 11 de octubre de 2017, por el cual lo Encarga como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de La Pintada, plaza 3900010-018; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Darle continuidad en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, al docente vinculado en Provisionalidad, en vacante temporal, **JOHANY TABARES DEL RIO**, identificado con Cédula **1.128.401.075**, Ingeniero de Producción, como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaíso, plaza 8560000-008, en reemplazo de Jesús Alexis Pinilla Mena, mientras se desempeñe en Encargo como Directivo Docente Coordinador en otra institución educativa; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar parcialmente el Decreto 201707004052 del 11 de octubre de 2017, por el cual fue Nombrado en Provisionalidad, vacante temporal, el Señor **PEDRO ANTONIO PEREZ MEZA**, identificado con Cédula **92.551.649**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas e Informática, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaíso, en reemplazo de Jesús Alexis Pinilla Mena, plaza 8560000-008; en el sentido que el Educador Pérez Meza, se nombra en provisionalidad en vacante temporal, como Docente de Básica Secundaria, área de Matemáticas para la **Institución Educativa Perla del Citará del municipio de Betania, plaza 1615600-029**, en reemplazo de Wilson de Jesús Martínez Marín, quien es Encargo como Coordinador en la misma Institución Educativa; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carpenza Castaño Santa Octubre 19 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004193

Fecha: 24/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se Traslada un Docente

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia realizó, ante el Ministerio de Educación Nacional, solicitud de modificación de planta de cargos docentes y directivos docentes de acuerdo a las necesidades del servicio en los diferentes establecimientos educativos de los 117 municipios no certificados de Antioquia, la cual se aprobó mediante concepto técnico No. 2015EE024804 de marzo 2015 de esa entidad.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a “mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos”.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Que por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **SAN ROQUE** se identificó en la Institución Educativa Rural PROVIDENCIA, sede Escuela Rural La María en el municipio de San Roque, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio del nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **SAN ROQUE**, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Normal Superior de San Roque en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe ser trasladada para el establecimiento educativo Rural PROVIDENCIA, sede La María, al nivel Básica Primaria del mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad **YAIRA MILENA ABADIA PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.425.180**, quien viene laborando en la plaza de la Institución Educativa Normal Superior de San Roque del municipio de San Roque en el nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida al Nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural PROVIDENCIA, sede Escuela Rural La María del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y convertir una plaza docente oficial en el Municipio de **San Roque**, la cual se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL – AREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
San Roque	Institución Educativa Normal Superior de San Roque	0545510-040	Básica Secundaria	Básica Secundaria y Media – Área Humanidades y Lengua Castellana

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada y convertida en el artículo anterior, quedará de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZA	NIVEL
San Roque	Institución Educativa Rural PROVIDENCIA, sede Escuela Rural La María	1	Básica Primaria – Todas las áreas

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **YAIRA MILENA ABADIA PALACIO** identificado con cédula de ciudadanía N°1.077.425.180, Licenciada en Español y Literatura vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Secundaria y Media Área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Rural PROVIDENCIA, sede Escuela Rural La María, para el área de Básica Primaria – Todas las áreas del municipio de San Roque; viene como docente de la Institución Educativa Normal Superior de San Roque, del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

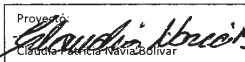
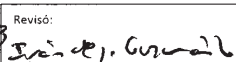
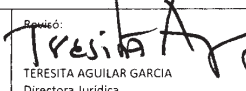
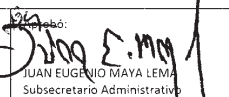
ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

DEPARTAMENTAL

Proyectó:  Claudia Ibáñez Profesional Dirección de Talento Humano 2017/10/09	Revisó:  Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	Revisó:  Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Revisó:  Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004194

Fecha: 24/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se Traslada un Docente

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Lo anterior el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo y por la demanda de la población escolar en el Municipio de **Chigorodó** se requieren 2 plazas Docentes para la Institución Educativa María Auxiliadora, en tal sentido se hace necesario realizar traslado de las plazas y los docentes de la planta docente oficial, de cargos del mismo municipio.

En el Centro Educativo Rural el Bijao del municipio de Chigorodó, existen dos plazas, 5172001-003 y 5172001-010, las cuales deben ser trasladadas a la Institución Educativa María Auxiliadora.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio, es procedente el traslado de los siguientes docentes, **ZUÑIGA DÍAZ JOSÉ SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.331.970**, vinculado en Propiedad, Bachiller Pedagógico, quien viene cubriendo la plaza del Centro Educativo Rural El Bijao del municipio de Chigorodó.

HINESTROZA RIOS GENOVEVA, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.250.970**, vinculada en Provisionalidad, Licenciada en Educación Básica Primaria, quien viene cubriendo la plaza del Centro Educativo Rural El Bijao del municipio de Chigorodó.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar las plazas docentes de la institución educativa del municipio de Chigorodó, las cuales se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Chigorodó	Centro Educativo Rural El Bijao	5172001-003	Básica Primaria
Chigorodó	Centro Educativo Rural El Bijao	5172001-010	Básica Primaria

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas trasladadas en el artículo anterior, quedarán asignadas en el establecimiento educativo del municipio de Chigorodó que se describe:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Chigorodo	Institución Educativa María Auxiliadora	1	Básica Primaria
Chigorodo	Institución Educativa María Auxiliadora	1	Básica Primaria

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ZUÑIGA DÍAZ JOSÉ SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía, N° **8.331.970**, vinculado en propiedad, Bachiller Pedagógico, Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Chigorodo; viene como docente del Centro Educativo Rural El Bijao del mismo municipio.

ARTICULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **HINESTROZA RIOS GENOVEVA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.250.970**, vinculada en Provisionalidad, Licenciada en Educación Básica Primaria, Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Chigorodó. Viene como docente del Centro Educativo Rural El Bijao del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a la Rectora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

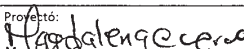
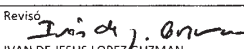


ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTOQUIA
 DEPARTAMENTAL

Proyectó:  Magdalena Cuervo Profesional Dirección de Talento Humano 2017-X- XII	Revisó:  IVAN DE JESUS LOPEZ GUZMAN Director de Talento Humano	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
--	--	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004195

Fecha: 24/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino: GCLA.



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas".

La Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, quién fijó los parámetros bajo los cuáles se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

Se ha establecido que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles declarada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad. Este proceso será garantizado mediante la libre concurrencia en el proceso, a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante el oficio radicado número 20161020185781 del 28 de junio de 2016, autorizó a la Gobernación de Antioquia a proveer los empleos de carácter temporal creados mediante Decreto número 3386 del 02 de junio de 2016.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para cargos en temporalidad a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **6643**, ID Planta **4285**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES - DAPARD**.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

Finalizadas las etapas del proceso interno número 13 de 2017, publicados los resultados definitivos el día 10 de octubre de 2017, la señora **ELSA VICTORIA BEDOYA GALLEGO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.549.901**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser nombrado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Nombrar a la señora **ELSA VICTORIA BEDOYA GALLEGO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.549.901**, titular de la Plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3383**, ID Planta **0031**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE ELECTRIFICACIÓN de la GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **6643**, ID Planta **4285**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES - DAPARD**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la posesión y hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017.

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PEREZ GUTIERREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Campuzano Secretario de Despacho
---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004196

Fecha: 24/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino: SECR.



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3998**, ID Planta **3062**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL de la SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **MARÍA BERENICE ALZATE CASTRO**, identificada con cédula de ciudadana número **39.353.402**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3998**, ID Planta **3062**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL de la SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTICULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado	Revisó Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
---	--	--

Gaceta
DEPARTAMENTAL

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y en el artículo 5 establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
3. Que el "CLUB DE JUDO YUKIKAN", con domicilio en el municipio de Medellín, en Asamblea Universal lo que consta en el acta de agosto 12 del 2017 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N°. 01 del 14 de agosto de 2017, eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos
4. Que el señor JUAN ESTEBAN OCHOA BEDOYA, en su calidad de presidente, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor JUAN ESTEBAN OCHOA BEDOYA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.128.465.306, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del "CLUB DE JUDO YUKIKAN", con domicilio en el Municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

MELISSA ANDREA PALACIO MONTOYA	Secretaria	C.C. N° 1.036.657.127
SAMUEL ELY ARISTIZÁBAL ÁLVAREZ	Tesorero	C.C. N° 1.128.452.330
LINA MARÍA CARO ZAPATA	Revisor Fiscal	T. P. N° 150699 -T C.C. N° 43.101.168
GISSELY A. QUINTERO SEPULVEDA	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 43.276.786
LEDIA MARÍA CIFUENTES RENDÓN	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 39.435.430
IVAN DARIO VALENCIA BEDOYA	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 8.164.948



Radicado: S 0001625

Fecha: 18/10/2017

Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



Resolución Número

El periodo de los dignatarios va hasta el día 8 de marzo del 2021, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNÁN DARIO ELEJALDE LÓPEZ
Gerente

Proyectó: D. Galeano Cargo Contratista <i>D. Galeano</i>	Revisó: G. Bonilla Cargo Profesional Universitario <i>G. Bonilla</i>	Aprobó: G. Bonilla Cargo Profesional Universitario <i>G. Bonilla</i>
---	---	---

No. 163141 - 1 vez

Resolución Número

Radicado: S 0001292

Fecha: 08/09/2017

Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
3. Que la LIGA ANTIOQUEÑA DE SQUASH, que practica el squash, con domicilio en el municipio de Medellín, en Asamblea extraordinaria de carácter Ordinario lo que consta en el Acta 08 del 6 de julio del 2017, eligieron Órgano de Administración, Control y Disciplina y distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos en reunión del Órgano Administrativo lo que consta en el acta 20 del 12 de julio del 2017.
4. Que el señor CARLOS MARIO RAMÍREZ ARISTIZABAL, en su calidad de presidente reelecto, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor CARLOS MARIO RAMÍREZ ARISTIZABAL, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.729.676, como Representante Legal, en su calidad de Presidente Reelecto de la LIGA DE ANTIOQUEÑA DE SQUASH, con domicilio en el Municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

JUAN RICARDO BUENAHORA RESTREPO	Vicepresidente, C.C. N°.	70.566.731
JESUS EDUARDO DE LEON LUGO	Secretario, C.C. N°.	15.025.332
FEDERICO FERNANDEZ PENAGOS	Tesorero, C.C. N°.	1.039.462.022
ANDRES GIRALDO NAKAMURA	Vocal, C.C. N°.	13.513.318
JUAN JOSÉ CARDENAS CHICA	Revisor Fiscal, C.C. N°.	70.568.201
	T. P. N°.	36951-T

Radicado: S 0001292

Fecha: 08/09/2017

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



MARIO AUGUSTO GOMEZ SANCHEZ	Comisión Disciplinaria, C.C.Nº.	71.671.491
ESNEIDER RENDON	Comisión Disciplinaria, C.C.Nº.	8.358.101
LUIS FELIPE RESTREPO TAMAYO	Comisión Disciplinaria, C.C.Nº.	98.557.959

El periodo de los dignatarios será de cuatro (4) años y va desde el día 5 de julio de 2017, de acuerdo con las actas y los estatutos de la Liga.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNÁN DARIO ELEJALDE LÓPEZ
Gerente

Proyectó: Dayana Galeano <i>Dayana</i>	Revisó: Gloria Bonilla <i>GB</i>	Revisó: Gloria Bonilla <i>GB</i>
Cargo: Abogada Contratista	Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

No. 163142 - 1 vez

AVISA

Que el día 5 de abril de 2017, falleció **MARIA LUZMILA ARCILA DE ACEVEDO**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía numero **22.091.210**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **GONZAGA DE JESUS ACEVEDO ARCILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.725.091**, en calidad de hijo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, octubre 26 de 2017



OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000060835

1 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 26 de septiembre de 2017, falleció **ELADIO JAIME GIL BOTERO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía numero **565.947**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ALBA ROCIO GIRALDO DE GIL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.682.374**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, octubre 26 de 2017


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000060835

1 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}


GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

AVISA

Que el día 19 de septiembre de 2017, falleció **LUIS ANTONIO CANCHALA RAMOS**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **112.935**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **LILA GRACIELA TORRES DE CANCHALA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.680.951**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, octubre 26 de 2017


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000060835

1 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 21 de septiembre de 2017, falleció **FRANCISCO LUIS MUÑOZ MAZO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía numero **1.261.870**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA NAZARET ROLDAN LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.852.247**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, octubre 26 de 2017



OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000060835

1 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
